

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2022

Estando el presente asunto al despacho para continuar con el trámite se **dispone**:

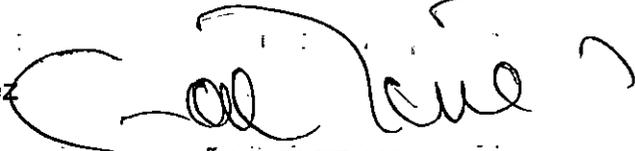
1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante, descurre traslado en tiempo de la objeción formulada por la pasiva.

2. Que la parte demandante aporta dictamen pericial al momento de descorrer el traslado a la objeción, dictamen del cual se corre traslado por el término de tres (3) días al extremo demandado.

3. Solicitado en tiempo, la ampliación del término para rendir la experticia por parte del demandado, se concede el término de 20 días, para que allegue la experticia. Se advierte que no procede más ampliación del término.

4. Se insta a las partes, para que den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del art. 78 del CGP., copiando los memoriales que se remiten al despacho a su contraparte
Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BÉLTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18

Hoy

El Srío. 09 MAR. 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA P